

DECRETO ALCALDICIO N° 2079

VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1976** de fecha 30 de agosto de 2021, se solicitó Realizar la licitación **"Artículos Deportivos para realización de talleres recreativos para participación sistemática en Actividades Físicas Deportivas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de Vida.**

2.- Que, por Medio de Pedido de Compra 44594 de la Dirección Desarrollo Comunitario, Adquisición de Artículos Deportivos para realización de talleres recreativos para participación sistemática en Actividades Físicas Deportivas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de Vida y decreto Alcaldicio 1976 del 30 de agosto de 2021 que llama a Realizarse la Licitación Publica según términos de referencia que fueron adjuntados en decreto antes indicado donde se identifica el monto para realizar la compra.

DECRETO

1.- **Modifíquese**, el punto Nro. 3 de Presupuesto Disponible, de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice: "Que el presupuesto disponible para esta compra es de \$2.743.200.- IVA INCLUIDO".

Debe decir: "Que el presupuesto disponible para esta compra es de \$1.828.800.- IVA INCLUIDO".

Lo anterior se enmarca en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que prescribe:

"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

2.-En todo lo demás rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio primitivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE